

Bogotá D, C. 22 de junio de 2023

Honorable Representante

JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL

Comisión IV

Cámara de Representantes

Correo electrónico: Jennifer.pedraza@camara.gov.co; comision.cuarta@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Traslado por Competencia

Derecho de Petición OPC-2023-040197 Caso 03608646.

Honorable Representante Jennifer Pedraza,

En atención a la comunicación recibida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado entrada 1-2023-041746 No. Expediente 282/2023/PETICONGRE, en el que nos trasladan por competencia la pregunta 8 del cuestionario presentado por la H.R. Jennifer Dalley Pedraza Sandoval "**(...) 8 Informe cuánto es el costo de producción de un galón de combustible en puerta del productor de gasolina corriente, extra y de ACPM (...)**"; en el marco de la proposición 23 de 2023 por la cual la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes cita a una audiencia pública relacionada con el "*(...) significativo incremento de la gasolina en Colombia, los efectos negativos en la economía de los y las colombianas y las propuestas para mitigarlos (...)*", de manera atenta Ecopetrol S.A. se permite dar respuesta precisando que:

La información de costos solicitada corresponde a datos de carácter técnico, económico y estadístico obtenidos por una persona jurídica dedicada a la industria del petróleo, lo cual la convierte en privada y de naturaleza eminentemente comercial bajo la categoría de secreto comercial y por lo tanto está sujeta a reserva en los términos del artículo 18, literal c, de la ley 1712 de 2014, en concordancia con los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, 4 de la Ley 10 de 1961 y 6 del Decreto 1348 de 1961. Dicha información i) tiene relación con las actividades que Ecopetrol desarrolla en competencia con particulares, es decir, como comerciante; ii) está legalmente protegida como reservada y iii) no ha perdido su carácter de reservado, pues contiene condiciones económicas, de ejecución, de negocio, que esta empresa ha definido para el desarrollo de su actividad industrial y comercial y cuya revelación puede generarle desventajas en el marco de la libre competencia.

De acuerdo con lo anterior y considerando los límites planteados por la Corte Constitucional al control político mediante sentencia T-181 de 2014, no es posible atender favorablemente la solicitud de este numeral.

De esta manera se da respuesta a su requerimiento, manifestando la disposición de atender cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

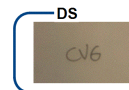
DocuSigned by:



503CD5A2A9A2495...

MARIA PAULA CAMACHO ROZO

Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Secretaría General



CC. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionciudadano@minhacienda.gov.co

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418

“Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

“Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

“Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)”.

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co
Contac center: 310 315 8600
Línea telefónica nacional: 018000918418